



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2144

RADICADO N° 2020-00091-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual la apoderada de la parte demandante petitiona al Despacho la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, incluidas las costas procesales y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – HIPOTECA -, instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de CARLOS ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 1726410 que sirvió como base de la ejecución a favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación continua vigente. Para el efecto deberá la parte actora deberá acreditar el pago del arancel, la copia ya reposa en el expediente.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina Serña Acosta', written in a cursive style.

CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA

Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 04/11/2021  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120200009100  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: